



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**  
**0 0 0 0 6 0**  
**No**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 5

**CONTRATO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y**  
**0 0 0 0 6 0 LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**

<b>CONTRATO:</b>	No. DE 2019 <b>0 0 0 0 6 0</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
<b>CONTRATISTA:</b>	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTA
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</b>	NIT: 860. 043.211
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACION DE SERVICIO PARA PRACTICA DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CANCER PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA"
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JULIO EDUARDO LATORRE SANTOS.
<b>VALOR:</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.404. 000.00)
<b>PLAZO:</b>	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	426 del 13 de junio de 2019
<b>RUBRO:</b>	03212514 Salud Ocupacional.
<b>SUPERVISOR:</b>	Oficina Administrativa y Financiera
<b>FECHA:</b>	20 JUN 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, y por la otra **JULIO EDUARDO LATORRE SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.413.374, quien obra como representante legal de **LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL**



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**  
**0 0 0 0 6 0**  
**No**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 5

**CONTRATO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y  
0 0 0 0 6 0 LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**

**BOGOTÁ**, con NIT **860.043.211** quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. **c)** Que **LA LOTERIA** en cumplimiento del programa de Bienestar Social determina que los la necesidad de realizar a sus funcionarios exámenes de prevención temprana del cáncer. **d)** Que la presente contratación se hace en forma directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería de Cundinamarca, aprobado mediante acuerdo No 012 del 29 de diciembre de 2016. **e)** Que la Lotería de Cundinamarca realizo invitación a presentar oferta a **LIGA CINTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**. Que se realizo la respectiva evaluación y quedo habilitada la propuesta presentada y donde aceptan las condiciones de la invitación establecidas por la **LOTERIA**. **f)** Que mediante acto administrativo de la Gerencia General No 000107 del 23 de mayo de 2019, se autorizó el proceso contractual en la modalidad de contratación directa, invocando la causal del artículo 39 del manual de contratación: "...la Lotería de Cundinamarca podrá contratar directamente, teniendo como referencia los precios del mercado, cuya contratación sea hasta los (100 SMMLV).....". Que en consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:PRESTACION DE SERVICIO PARA PRACTICA DE EXÁMENES DE PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CANCER PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA"PARAGRAFO ALCANCE DEL OBJETO:(prevención primaria)**

Controlar y reducir el riesgo, la incidencia de algunos tipos de patología malignas, para las cuales se han identificado riesgos mediante estudios epidemiológicos y se han probado alternativas de intervención en el terreno de la promoción de la salud y en la protección específica.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.404. 000.)incluido IVA y demás conceptos. CLÁUSULA**

**TERCERA- FORMA DE PAGO:**La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera:Se realizarán los pagos hasta agotar el valor del presupuesto oficial en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados durante el mes y dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación de La factura, la cual debe venir acompañada de Certificación del número de exámenes aplicados en el recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexando copia del formato tiquete o correo electrónico utilizando para tal fin con la firma del servidor público que se le prestó el servicio, mediante a la radicación de la factura presentada por el contratista debidamente aprobada por el supervisor del contrato por parte de la Lotería de Cundinamarca, el contratista, se compromete a adjuntar las copias de la planillas con constancia de pago de los soportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud ,Pensión, ARL, y aportes a SENA, ICBF y caja de



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 6 0

No

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 3 de 5

**CONTRATO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**  
0 0 0 0 6 0

compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULAQUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 3212514; SALUD OCUPACIONAL según certificado de disponibilidad presupuestal No. 426 del 13 de junio de 2019, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** a.) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b.) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c.) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d.) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e.) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f.) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g.) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h.) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. i.) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. j.) Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas k.) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. l.) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1.- Realizar los exámenes de prevención y detección temprana del cáncer a cada uno de los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca. 2.- La toma de los exámenes debe realizarse en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca. 3.- Posterior a la toma de las pruebas, se debe realizarla lectura de los mismos a cada uno de los funcionarios, detallando los procesos. 4.- Contar con altos estándares de calidad y especialización en la prestación del servicio de toma de exámenes. 5.- Colaborar con la Lotería de Cundinamarca para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6.- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual para la ejecución del contrato. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

0 0 0 0 6 0  
No

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 5

**CONTRATO 0 0 0 0 6 0 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**

contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA:**De acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo segundo del Manual de Contratación de la Entidad, No Obligatoriedad de Garantías, no se considera necesario exigir garantía, en razón a que el valor del monto a contratar no superará los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA,** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULADECIMA PRIMERA.-MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULADECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULADECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION:EI CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO  
0 0 0 0 6 0  
No

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 5

**CONTRATO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL BOGOTÁ**  
0 0 0 0 6 0

disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, **LA LOTERIA** impondrá multas al **CONTRATISTA** por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2019.

POR LA LOTERÍA,

**CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.**  
Gerente Lotería de Cundinamarca.

POR EL CONTRATISTA,

**JULIO EDUARDO LATORRE SANTOS**  
Representante legal